

6	343888.27	952419.06
7	343779.59	952344.41
8	343668.29	952537.55
9	343706.41	952593.86
10	343723.93	952640.67

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-018-2024**, del 26 de febrero de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **04 de marzo de 2024**, se remitió la nota SEIA-014-03-2024, a través de la cual se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, participación en la inspección y emita su criterio en base a su competencia.

Que el día **06 de marzo de 2024**, se realiza inspección al sitio donde se llevará a cabo el proyecto antes mencionado y posteriormente el día **06 de marzo de 2024**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 020-2024**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día **27 de febrero de 2024**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de marzo de 2024** (ver el expediente correspondiente).

El día **11 de marzo de 2024**, se recibe el Informe Técnico No. SSHCH-007-2024, a través del cual la Sección de Seguridad Hídrica emite su criterio técnico correspondiente al desarrollo del proyecto (visible en expediente administrativo).

El día **20 de marzo de 2024**, se emite la nota aclaratoria DRCH-AC-686-03-2024, y se notifica al promotor el día **25 de marzo de 2024**.

El día **8 de abril de 2024**, el promotor presenta las respuestas a la nota DRCH-AC-686-03-2024.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- **Componente físico:** el EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:
 - el suelo del proyecto ha sido intervenido previamente, por la actividad ganadera y por la realización de trabajos previos de nivelación de terreno para la conformación de las áreas de infraestructura que se tenían estipuladas con el proyecto previo. Este suelo se caracteriza por tener piedras expuestas, que son utilizadas para la conformación de cercas, y su color oscuro (negro y marrón).

se observó la presencia de ganado de vacuno y equino, con pasto mejorado, por lo que se dedica en la actualidad a la ganadería, y en terrenos vecinos; además del uso residencial y comercial.

- El proyecto tiene como colindantes de la propiedad de acuerdo a lo indicado en el EsIA, lo siguiente: **Norte:** Camino a Caldera y a Macano y Francisco María Arauz Del Cid.; **Sur:** Abel Arístides Serracín y camino a Frances Abajo y Cochea; **Este:** Abel Arístides Serracín, **Oeste:** Camino a Caldera y a Macano y camino a Frances Abajo y Cochea.
 - Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se describe que el proyecto presenta una topografía bastante plana, con suaves ondulaciones.
 - En cuanto a la descripción general de los aspectos climáticos, en el EsIA se describe lo siguiente: **precipitación:** la estación lluviosa en la zona inicia en el mes de mayo y termina en noviembre, con promedios mensuales por encima de los 400 mm y precipitaciones máximas mensuales por encima de 545 m.m.; **temperatura:** a temperatura máxima es de 26°C en los meses de marzo y abril, y se aprecia que baja hasta 16 °C, siendo por las noches; **humedad:** Según el grafico de IMHPA – Instituto de Meteorología e hidrología de Panamá. La humedad relativa promedio es de 78.7; **presión atmosférica:** en tiempo real, pudimos obtener varios datos de la presión barométrica de áreas cercanas como son Dolega y Potrerillos, esta varía según la altitud por lo que debe ser promedio 887 mbar.
 - En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, Dentro del área del proyecto podemos ver la presencia de fuente hídrica de carácter intermitente llamada “Quebrada Pittí”, que atraviesa el proyecto, esta va de Norte a Sur pasando por la calle principal de ingreso hacia Los Mandarinos, pasa por la alcantarilla de la calle, llegando al terreno del proyecto, recorre el terreno y sigue al lote colindante. También existe un drenaje pluvial a un costado, el cual recoge agua del terreno colindante pasa por el polígono del proyecto y estas aguas confluyen en la que Quebrada Pittí fuera del terreno. Actualmente la quebrada Pittí y el drenaje pluvial están sin agua, pero mantiene agua durante la estación lluviosa.
 - Con relación a la calidad de aire, en el EsIA se indica que en sitio se pudo ver las áreas cercanas al proyecto, donde se verificó en un radio de 500 metros aproximadamente, y no se detectaron fuentes fijas contaminantes. Los resultados estuvieron por debajo de los límites, el Informe de Calidad de aire, 2023-CH-229- 111-001 se adjunta al documento.
 - En tanto que en el aspecto ruido, el Proyecto está a unos 350 metros de la vía Boquete, y se puede escuchar el ruido de todos los vehículos que transitan por la vía Boquete. Los resultados se comparten en el Informe de Ruido Ambiental, 2023-CH-229-111-002, están por debajo de los límites permitidos.
 - Con relación a los olores molestos, los resultados indicaron estar por debajo de la norma, como es de esperarse; ya que es un área tranquila donde al momento del hacer los monitoreos no se observó el paso de camiones o equipo pesado o la realización de alguna actividad que pudiese generar vibraciones.
- **Componente Biológico:** en el EsIA, presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:
- **Características de la flora:** Dentro del alineamiento del proyecto se observó que un 95% equivale a potrero con árboles dispersos de los cuales se pueden mencionar especies como roble de sabana (*Tabebuia rosea*), espavé (*Anacardium excelsum*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), almacigo, además de los árboles presentes se pueden observar plantas herbáceas como la dormidera (*Mimosa pudica*), Pegapega (*Desmodium sp.*). El 5% restante está representado por bosque de galería el cual se encuentran a lo largo de dos pequeños drenajes pluviales que atraviesan el área del proyecto, en esta sección se pueden encontrar especies arbóreas como (*Eugenia sp.*), (*Ardisia revoluta*), (*Microdesmia arborea*); plantas epífitas como (*Vanilla sp.*), (*Potrechea sp.*), (*Epidendrum ciliare*).

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, Durante el muestreo de fauna acuática se registraron 53 individuos de peces, que pertenecen a cuatro especies (*Astyanax panamensis*, *Compsura sp.*, *Talamancaheros sieboldii* y *Brachyrhaphis roseni*), estas pertenecen a tres familias (Characidae, Cichlidae y Poeciliidae) y tres órdenes (Characiformes, Cichliformes y Cyprinodontiformes); la mayor abundancia de especies estuvo representada por el Parívivo (*Brachyrhaphis roseni*) con 23 individuos. Se registraron dos especies de anfibios (*Rhinella horribilis* y *Scinax elaeochrous*) que pertenecen a las familias (Bufonidae y Hylidae) y al orden Anura. En cuanto a los reptiles se registraron cuatro individuos en total, pertenecientes a cuatro especies (*Basiliscus basiliscus*, *Gonatodes albogularis*, *Anolis auratus Porthidium volcanicum*), cuatro familias (Corytophanidae, Sphaerodactylidae, Dactyloidae, Viperidae), y un orden (Squamata). La mayor abundancia de individuos estuvo representada por la especie *Gonatodes albogularis* con tres individuos.

Durante el muestreo en el área del proyecto, se registró un total de 58 individuos de aves, estas comprendidas dentro de 30 especies, que a su vez pertenecen a 15 familias. La mayor diversidad de especies estuvo representada por la familia Tyrannidae (Mosqueros) con nueve especies y el Perico Carisucio (*Eupsittula pertinax*) registro la mayor abundancia con seis individuos. Se registró una especie de mamífero, la Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*) esta pertenece a la familia Sciuridae y al orden Rodentia; según entrevistas realizadas a moradores en el área del proyecto se han registrado anteriormente individuos de Coyote (*Canis latrans*) y Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*).

- **Componente Socioeconómico:** el EsIA, presentado por la empresa promotora, describe que, para lograr una adecuada medición de la percepción local sobre el proyecto propuesto, se tomó como población directamente afecta las viviendas ubicadas en un radio de 300 metros, tomando como punto central el centro del terreno propuesto para la urbanización. El tamaño de la muestra representativa, indicada según los cálculos fue de encuestas y un complemento (opinión abierta).
- Con relación a la percepción local sobre la actividad, obra o proyecto a través del Plan de Participación Ciudadana, se indica lo siguiente; se aplicaron 33 entrevistas a miembros de la comunidad de influencia directa e indirecta El Francés y Alto Boquete, durante tres días: 27 de diciembre de 2023, 22 y 29 de enero de 2024; dando como resultado lo siguiente:
 - La mayoría indicó que no cree que le afectaría su desarrollo, un 73 % (24 personas) y el 27% (9 personas) indicaron algunos comentarios que extrajimos de las encuestas:
 - Puede que afecte en la ocupación del tipo de personas que están en la urbanización
 - No, después que ayude a los jóvenes.
 - Impacto ambiental, se afecta a la naturaleza en tumbar los árboles.
 - Algunos conocían que los promotores querían impulsar nuevamente la realización del proyecto, y otros mediante la divulgación del proyecto y luego de brindarle la volante conocieron que se quería realizar indicaron conocerlo, siendo un 64%; el resto indicar no conocerlo.
 - La población en general y los actores claves que participaron han indicaron estar satisfechos con la información del proyecto, y tienen la voluntad de apoyar el desarrollo de la actividad.

- También se colocó volante informativo en mural informativo en áreas de circulación importante en el Distrito: o Abarrotería Vicky en la comunidad, 27 de diciembre de 2023 o Junta Comunal de Alto Boquete, 27 de diciembre de 2023.

- En lo que respecta a la prospección arqueológica en el área de influencia del proyecto, en el EsIA, se indica que el terreno propuesto para el desarrollo del proyecto no se encontraron hallazgos arqueológicos, según el estudio realizado.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante **NOTA-DRCH-AC-683-03-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. Luego de la inspección realizada al sitio del proyecto, el día 06 de marzo de 2024, se observa que dentro del área de intervención se encuentra un estudio de impacto ambiental previo denominado **“Lotificación Quintas del francés”** aprobado en el 2013 mediante resolución **ARACH-IA-204-2013**, por lo antes descrito se solicita lo siguiente;
 - a. Presentar evidencia sobre el informe de cierre o abandono del proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente, a través de la resolución **ARACH-IA-204-2013 del 31 de diciembre de 2013** toda vez que el mismo se encuentra sobre el área de interés a desarrollar el proyecto.
2. En el EsIA presentado, no se describe claramente el manejo de las aguas pluviales del proyecto, ni hacia donde serán conducidas las mismas. Se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, como será manejado el drenaje pluvial sobre las coordenadas 17P 343967 mE; 952571 mN, donde dicho drenaje atraviesa parte del área a desarrollar y el cual será enderezado y dirigido hacia el predio colindante (Terrenos Nacionales ocupados por: Abel Arístides Sarracín).
 - b. **Especificiar**, que medida de mitigación se contempla para el drenaje pluvial existente con aproximadamente 100 metros de longitud que colinda con los últimos tres lotes del residencial, ya que esta área se encuentra desprovisto de vegetación y es susceptible a la erosión.

Una vez analizado y evaluado cualitativo y cuantitativamente mediante metodologías de identificación y valoración de impactos el EsIA, presentado por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 48 a 52 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la ejecución del proyecto.

- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**", presentado por **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS QUINTIN ACOSTA HERRERA**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 6.223-16-M19 *


ALAINS ROJAS
Evaluador

Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


KRISLLY QUINTERO
Directora Regional Encargada,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-026-2024
De 10 de abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**"

La Suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, persona jurídica, propone realizar el proyecto "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**".

Que el día (23) de febrero de 2024, el promotor **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, persona jurídica registrada en (Mercantil) Folio N° 658874, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS QUINTIN ACOSTA HERRERA**, con cédula de identidad personal No. **4-153-508**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ y LOURDES BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-2019 e IRC-080-2022**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**", El proyecto consiste en realizar la adecuación del terreno el cual se encuentra bastante plano, para realizar la construcción de las infraestructuras y la construcción de cincuenta (50) viviendas unifamiliares, según la zonificación R -1: Uso residencial de baja densidad. En la etapa de construcción del residencial se llevará a cabo en dos partes, la construcción de las infraestructuras que conlleva el acondicionamiento del terreno, instalación de servicios como iluminación, acueducto, pozo profundo, tanque de reserva de agua, sistema de drenaje y control de pluviales y, la segunda fase, donde se construirán las casas, según sea solicitado por el cliente. El proyecto se ubica la comunidad de "El Francés", corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; desarrollado por la sociedad **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MARCOS QUINTÍN ACOSTA HERRERA**, con cédula de identidad personal 4-153-508.

Este proyecto se llevará a cabo en la finca con Folio Real N° 30106 y código de ubicación 4305; propiedad de la Sociedad **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.** con número de RUC 1560365-1-658874, con un área total a utilizar de 6 has 776.98 m². Se estima una inversión de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), para el desarrollo del mismo.

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, de acuerdo al EsIA;

Coordenadas UTM Datum WgS84, Zona 17P		
Puntos	Este	Norte
1	343802.34	952710.62
2	343837.96	952586.4
3	343987.64	952578.89
4	343991.15	952542.07

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-018-2024**, del 26 de febrero de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **04 de marzo de 2024**, se remitió la nota SEIA-014-03-2024, a través de la cual se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, participación en la inspección y emita su criterio en base a su competencia.

Que el día **06 de marzo de 2024**, se realiza inspección al sitio donde se llevará a cabo el proyecto antes mencionado y posteriormente el día **06 de marzo de 2024**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 020-2024**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día **27 de febrero de 2024**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de marzo de 2024** (ver el expediente correspondiente).

Que el día **11 de marzo de 2024**, se recibe el Informe Técnico No. SSHCH-007-2024, a través del cual la Sección de Seguridad Hídrica emite su criterio técnico correspondiente al desarrollo del proyecto (visible en expediente administrativo).

Que el día **20 de marzo de 2024**, se emite la nota aclaratoria DRCH-AC-686-03-2024, y se notifica al promotor el día **25 de marzo de 2024**.

Que el día **8 de abril de 2024**, el promotor presenta las respuestas a la nota DRCH-AC-686-03-2024.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**”, mediante **Informe Técnico No. 019-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto denominado “**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Conciciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de

- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- w) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **“RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES”**, de conformidad con el artículo 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**, representada legalmente por **MARCOS QUINTIN ACOSTA HERRERA** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diez (10) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: denominado "**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRÁNCES**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **6 has + 776.98 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-026-2024 DE 10 DE ABRIL DE 2024.

Recibido por:

Alessandra K. Juani '6.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alessandra K. Juani '6.

Firma

41-740-1951

Cédula

15-abril-2024

Fecha

Ciudad de David, 15 de abril de 2024.

**Ing.
Jeovany Mora
Director – Regional Chiriquí
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**



Respetado Ing. Mora

Por este medio, yo, **MARCOS QUINTÍN ACOSTA HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-153-508 en calidad de representante legal de la sociedad **THIRTEEN INVESTMENT GROUP, S.A.** debidamente inscrita en el registro público con número de Folio 658874; comparezco ante su despacho, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución **DRCH - IA - 026 - 2024** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto “**RESIDENCIAL QUINTAS DEL FRANCÉS**”, a desarrollarse en el corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete provincia de Chiriquí. A la vez autorizo a Roger Luis Acosta Herrera con cédula de identidad 4-205-698 y/o Alessandra Jované (consultor) con cédula de identidad personal 4-740-1951 a retirar esta resolución.

Sin más que agregar,

MARCOS QUINTÍN ACOSTA HERRERA
4-153-508
Representante Legal
THIRTEEN INVESTMENT GROUP S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA | **MINISTERIO DE AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO



Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alessandra Katherine
Jovane Gutierrez



4-740-1951

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-JUN-2020 EXPIRA: 16-JUN-2035



Alessandra Jovane G.